

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 006-2016-INDES

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi
Documento Único de Identidad número, _____
_____, y con Número de Identificación Tributaria _____
_____, actuando en mi calidad de
Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS
DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de
Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos
catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me
denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente
contrato, y por otra parte **DOUGLAS ANTONIO RIVERA QUINTANILLA**, de
_____ años de edad, _____ del domicilio de la ciudad de _____, Departamento de _____
_____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____
_____, Tarjeta de Identificación Tributaria número _____
_____, actuando como
Administrador Único y por lo tanto Representante Legal de la "**Sociedad Construcciones e
Inversiones RC, Sociedad Anónima de Capital Variable**" que puede abreviarse "**CIRC,
S.A. de C.V.**", institución domiciliada en esta ciudad, con Tarjeta de Identificación Tributaria
número cero seis uno cuatro guion cero siete cero dos cero cinco guion uno cero tres guion

cinco, por lo tanto actuando en mí carácter de representante legal, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado celebrar Contrato de Obra **que consisten en:** **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"**, bajo la modalidad de Licitación Pública, marcada con el número **CERO SEIS-INDES-DOS MIL DIECISEIS**, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **"I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"** según oferta presentada para tal efecto. La Obra será elaborada durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista realizará la obra de **"Rehabilitación y Mejoramiento del Estadio de Futbol "Juan Francisco Barraza" ubicado en ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel** y comprende las obras siguientes: Desmontaje de Estructura Existente, Demolición de Graderíos, existentes costado norte, Desalojo de Material, proveniente de demoliciones, Corte y Descapote de material orgánico, Trazo y Nivelación del Sector Oriente, Excavación para fundaciones, incluye zapatas, Relleno Compacto con SC, y material selecto, Suministro e Instalación de Rotulo de Proyecto, Hechura y Construcción de Bodega, para instalaciones provisionales, Construcción de Zapatas Z-1, Concreto Reforzado para zapatas, Concreto Reforzado para Tensores de Fundaciones, Concreto en Pedestales, Concreto Reforzados en Viga de Fundación ZVF Muro más zapata, Concreto Reforzado en C-1, 2,3,4,5,6, todos en diversas medidas, Concreto Reforzado

en Muro MZ, Nor Oriente, Concreto Reforzado en Muro Sur Oriente, Concreto reforzado en viga, Construcción de Gradadas de Concreto, Construcción de Gradadas de acceso de Ladrillos de Barro, Repelladas, Construcción de Rampas peatonales de concreto en pasillos de gradadas, Construcción de Accesos Peatonales, Construcción de Aceras, Concreto Reforzado para soleras, Construcción Paredes de Bloque, Suministro Instalación de Pared de Tabla Roca doble forro, Construcción Bancas de Bloque, Construcción de Losa de Concreto para Instalación de Lavamanos, Construcción de Lavamanos Públicos, Construcción de Urinarios colectivos, Pisos Tipo Cerámico, Instalación piso cerámico antiderrapante, Suministro e Instalación de enchapes en servicios sanitarios, Suministro y Aplicación de dos manos de pintura, Suministro e instalación de Puertas, Suministro de Ventanas, Suministro e instalación de inodoros, Barras de Apoyo para personas con discapacidad, Suministro e instalación de mingitorios, Suministro e Instalación de Lavamanos, Suministro e Instalación de ducha y válvulas, Suministro e Instalación de Tapón e inodoro, Construcción de pocetas para lavar trapiadores, Suministro e instalación de tuberías, Construcción de Caja de Registro, Construcción de pozo de visita, Construcción e Instalación de tubería, Construcción de Canaletas para aguas lluvias, Construcción de Pozo para aguas lluvias, Suministro de Colector de aguas lluvias, Suministro e Instalación de lámparas de emergencia tipo cubierta, Unidad de Alumbrado Bombillo Fluorescente, Luminaria Led, Luminaria Fluorescente, Todo sistema Eléctrico, Construcción Paredes y Enchapes, tuberías pvc, etc, etc. Toda obra incluye suministro de material, mano de obra y uso de maquinaria especializada para la obra. Toda consulta sobre la obra se hará en los términos de referencias consignados en la oferta presentada por el Contratista, la cual constituye instrumento adjunto, y forma parte integrante del presente contrato. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por la ejecución de la obra asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 93/100 DÓLARES DE LOS DE**

AMERICA (US\$ 1,248,637.93) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, el cual será pagado por la institución contratante según entrega. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante en cuotas parciales conforme al avance de la obra, previa estimaciones presentadas por el Contratista y avalados por el Supervisor de la Obra y el Administrador del Proyecto, para lo cual el contratista, presentará el comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, y demás documentos establecidos en la oferta. El Contratante cancelará al Contratista un anticipo equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor de la obra, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 374,591.38)**, el cual se liquidarán porcentualmente conforme a las estimaciones presentadas y canceladas, hasta su completa liquidación. **IV) PLAZO:** El plazo de ejecución de la obra será de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día que se otorgue la orden de inicio, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:** Los Obras objeto del presente contrato serán prestados en el Estadio de Fútbol Juan Francisco Barraza, Departamento de San Miguel. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo veintitrés literal h), del Reglamento a la LACAP, el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales será la Arquitecta Lorena Margarita Vizcarra, Gerente de Ingeniería y Operaciones de INDES. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a ejecutar la obra objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y

obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la garantía de a) **FIEL CUMPLIMIENTO** de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento del Contrato, asciende a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 124,863.79)**. El Plazo de dicha garantía será de doce meses, la cual deberá presentarse dentro de ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) También rendirá Garantía de Buena Inversión de Anticipo, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%), del valor de la Obra, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, esta será por un plazo de doce meses. c) El Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al diez por ciento (10%), del total de la obra, equivalente a **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por un plazo de dos años. Dichas garantías deberán otorgarse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador representado por el INDES, por medio de cheque certificado, o Afianzadora legalmente establecida en el país. **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las

multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio objeto del contrato, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La resolución de adjudicación, g) Documentos de petición de suministros, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantías, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente

contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV)**

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, El Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) SOLUCION DE**

CONFLICTOS: Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje **XVII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII) JURISDICCION Y**

LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El Contratista

renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para El Contratista, Residencial Metrópolis Norte II, Senda 5 Oriente, Casa Número OHENTA Y CUATRO -D, Mejicanos, San Salvador. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciséis.


PROF. JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

Por la Institución Contratante


ING. DOUGLAS ANTONIO RIVERA QUINTANILLA

Por la Sociedad Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinte de abril de dos mil dieciséis.

Ante mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: por una parte el señor **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de _____ años de edad,

_____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, _____



con Número de

Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Tomo **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número **SESENTA Y NUEVE**, firmado por el Presidente Constitucional de la República **SALVADOR SANCHEZ CEREN**, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor **RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA**, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO SIETE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, y con facultades para suscribir contratos como el anterior, y por otra parte comparece el señor **DOUGLAS ANTONIO RIVERA QUINTANILLA**, de . . . años de edad, . . . del domicilio de la ciudad de . . . Departamento de . . . , persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Tarjeta de Identificación Tributaria numero

, actuando como Administrador Unico y por lo tanto Representante Legal de la "**Sociedad Construcciones e Inversiones RC, Sociedad Anónima de Capital Variable**" que puede abreviarse "**CIRC, S.A. de C.V.**", institución domiciliada en esta ciudad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro guion cero siete cero dos cero cinco guion uno cero tres guion cinco. Personería que **YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE**, de ser legitima y suficiente en cuanto a derecho se refiere, por tener a la vista la Documentación siguiente: a) El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes aludida, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de febrero del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Douglas Ovidio Amaya Amaya, inscrita en el Registro de Sociedades, al número DIECISEIS del libro Numero DOS MIL DOS, del Registro de Sociedades, con fecha catorce de febrero de dos mil cinco, en la que consta que la denominación y domicilio de la Sociedad en mención, son los expresados en el presente Instrumento; que la administración y Representación Legal de la misma será ejercida por un Administrador Unico Propietario, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones; y que dentro del giro ordinario de la referida Sociedad está se dedica a la Construcción de vivienda, Levantamiento y elaboración de Planos y b) Credencial del Representante legal, expedida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, Construcciones e Inversiones RC, Sociedad Anónima de Capital Variable, el día veintiocho de enero de dos mil quince, en la que hace constar que el Administrador Unico Propietario electo es el Ingeniero Douglas Antonio Rivera Quintanilla, para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de la elección y estará vigente hasta el día veinticinco de enero de dos mil veinte. Dicho instrumento está inscrito en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y TRES, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, del



Registro de Sociedades de la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de febrero de dos mil quince. En virtud de la calidad con que ambos actúan: **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cuatro folios, en el cual convinieron en celebrar contrato consistente en: **“REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, en la modalidad de Licitación Pública regulada en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **“I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es **“REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”** según oferta presentada para tal efecto. La Obra será elaborada durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista realizará la obra de **“Rehabilitación y Mejoramiento del Estadio de Fútbol “Juan Francisco Barraza” ubicado en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel** y comprende las obras siguientes: Desmontaje de Estructura Existente, Demolición de Graderíos, existentes costado norte, Desalojo de Material, proveniente de demoliciones, Corte y Descapote de material orgánico, Trazo y Nivelación del Sector Oriente, Excavación para fundaciones, incluye zapatas, Relleno Compacto con SC, y material selecto, Suministro e Instalación de Rotulo de Proyecto, Hechura y Construcción de Bodega, para instalaciones provisionales, Construcción de Zapatas Z-UNO, Concreto Reforzado para zapatas, Concreto Reforzado para Tensores de Fundaciones, Concreto

en Pedestales, Concreto Reforzados en Viga de Fundación ZVF Muro más zapata, Concreto Reforzado en C-UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, todos en diversas medidas, Concreto Reforzado en Muro MZ, Nor Oriente, Concreto Reforzado en Muro Sur Oriente, Concreto reforzado en viga, Construcción de Gradadas de Concreto, Construcción de Gradadas de acceso de Ladrillos de Barro, Repelladas, Construcción de Rampas peatonales de concreto en pasillos de gradadas, Construcción de Accesos Peatonales, Construcción de Aceras, Concreto Reforzado para soleras, Construcción Paredes de Bloque, Suministro Instalación de Pared de Tabla Roca doble forro, Construcción Bancas de Bloque, Construcción de Losa de Concreto para Instalación de Lavamanos, Construcción de Lavamanos Públicos, Construcción de Urinarios colectivos, Pisos Tipo Cerámico, Instalación piso cerámico antiderrapante, Suministro e Instalación de enchapes en servicios sanitarios, Suministro y Aplicación de dos manos de pintura, Suministro e instalación de Puertas, Suministro de Ventanas, Suministro e instalación de inodoros, Barras de Apoyo para personas con discapacidad, Suministro e instalación de mingitorios, Suministro e Instalación de Lavamanos, Suministro e Instalación de ducha y válvulas, Suministro e Instalación de Tapón e inodoro, Construcción de pocetas para lavar trapeadores, Suministro e instalación de tuberías, Construcción de Caja de Registro, Construcción de pozo de visita, Construcción e Instalación de tubería, Construcción de Canaletas para aguas lluvias, Construcción de Pozo para aguas lluvias, Suministro de Colector de aguas lluvias, Suministro e Instalación de lámparas de emergencia tipo cubierta, Unidad de Alumbrado Bombillo Fluorescente, Luminaria Led, Luminaria Fluorescente, Todo sistema Eléctrico, Construcción Paredes y Enchapes, tuberías pvc, etc, etc. Toda obra incluye suministro de material, mano de obra y uso de maquinaria especializada para la obra. Toda consulta sobre la obra se hará en los términos de referencias consignados en la oferta presentada por el Contratista, la cual constituye instrumento adjunto, y forma parte integrante del presente contrato. **III) PRECIO y**



FORMA DE PAGO A) PRECIO: El precio total por la ejecución de la obra asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE**

CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, el cual será pagado por la institución contratante según entrega. **B) FORMA DE**

PAGO: La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante en cuotas parciales conforme al avance de la obra, previa estimaciones presentadas por el Contratista y avalados por el Supervisor de la Obra y el Administrador del Proyecto, para lo cual el contratista, presentará el comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, y demás documentos establecidos en la oferta. El Contratante cancelará al Contratista un anticipo equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor de la obra, el cual asciende a la suma

de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual se liquidarán porcentualmente conforme a las estimaciones presentadas y canceladas, hasta su completa liquidación. **IV) PLAZO:** El plazo de ejecución de la obra será de **CIENTO**

VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día que se otorgue la orden de inicio, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA Y LUGAR DE**

PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO: Los Obras objeto del presente contrato serán prestados en el Estadio de Futbol Juan Francisco Barraza, Departamento de San Miguel. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo veintitrés literal h), del Reglamento a la LACAP, el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales será la Arquitecta Lorena Margarita Vizcarra, Gerente de Ingeniería y Operaciones de INDES. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El Contratista se obliga a ejecutar la obra objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la garantía de a) **FIEL CUMPLIMIENTO** de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento del Contrato, asciende a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** . El Plazo de dicha garantía será de seis meses, la cual deberá presentarse dentro de ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) También rendirá Garantía de Buena Inversión de Anticipo, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%), del valor de la Obra, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** c) El Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al diez por ciento (10%), del total de la obra, equivalente a **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Dichas garantías deberán otorgarse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador representado por el INDES, por medio de



cheque certificado, o Afianzadora legalmente establecida en el país. **X) INCUMPLIMIENTO.**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD:**

Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio objeto del contrato, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso

fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La resolución de adjudicación, g) Documentos de petición de suministros, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantías, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas

partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, El Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje

XVII) TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de

conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para El Contratista, Residencial Metrópolis Norte II, Senda CINCO Oriente, Casa Número OHENTA Y CUATRO -D, Mejicanos, San Salvador. El Suscrito Notario Doy Fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de seis folios; y después de haberse las leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.



The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature is on the left, the second is in the middle, and the third is on the right. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: "JESUS GABRIEL HERRERA", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".